



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-413-2012, CARATULADOS "HOTELERA ILAN S.A. CON SERVIU REGION DEL MAULE", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE CONSTITUCION, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACION POR EXPROPIACION.



SANTIAGO, 30 OCT 2015

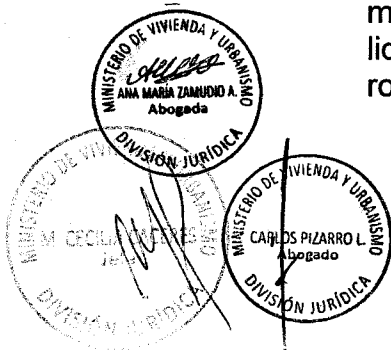
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 237

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y la que falla el recurso de casación y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-413-2012, caratulados "HOTELERA ILAN S.A. con SERVIU REGION DEL MAULE", seguidos ante el Juzgado de Letras de Constitución,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, pagará a Hotelera Ilan S.A., conforme a las sentencias ejecutoriadas, cuyas copias autorizadas se acompaña, la suma de \$319.029.629.- (trescientos diecinueve millones veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos), por concepto de crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos rol C-413-2012, caratulados "HOTELERA ILAN S.A. con SERVIU



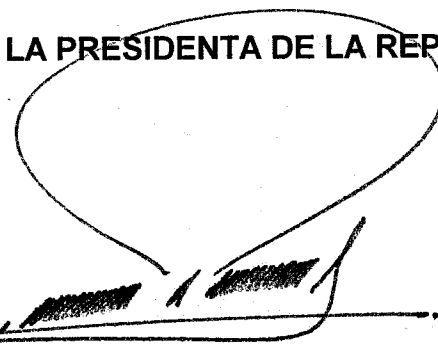
REGION DEL MAULE", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Letras de Constitución.

2°.- El SERVIU Región del Maule pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del señalado SERVIU.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Maule, vigente para el año 2015.

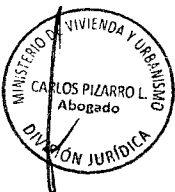
Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

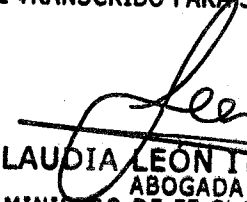
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DE CONSTITUCION
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DEL MAULE
SUBDIRECCION JURIDICA SERVIU METROPOLITANO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.


CLAUDIA LEÓN ITURRIETA
ABOGADA
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO